



Municipalidad Distrital
de Yura

1030

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2019-MDY

Yura, 03 de enero del 2019

VISTOS

El Informe N° 001-2019-GPYP/MDY de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado y el literal d) del artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus Presupuestos Anuales de Presupuesto;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, estipula en el artículo I del Título Preliminar que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los Créditos Presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto. El artículo 52° de la norma incoada regula la Programación y Formulación de los Presupuestos de los Gobiernos Locales, señalando que deben ceñirse a las disposiciones del Proceso Presupuestario previsto en la norma en cuanto les resulte aplicable y a las normas contenidas en las Directivas que emita la Dirección General del Presupuesto Público. Asimismo, el artículo 53° regula la Aprobación de los Presupuestos de los Gobiernos Locales, que debe contener y sustentarse en el Proyecto, su Exposición de Motivos y los Formatos correspondientes;

Que, en atención a lo expuesto en el artículo 52° del TUO de la Ley N° 28411, con Resolución Directoral N° 003-2015-EF/50.01 la Dirección General de Presupuesto Público aprueba la Directiva N° 002-2015-EF/50.01, que regula la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual, a través de disposiciones técnicas para que los Gobiernos Locales, entre otros, programen y formulen sus presupuestos institucionales anuales, con una perspectiva de programación multianual, orientados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, en caso que el Concejo Municipal no apruebe el presupuesto dentro del plazo fijado se aplica lo señalado en el Numeral 54.2 del Artículo 54° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 "el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprobará, en un plazo que no excederá de los cinco (5) días calendario siguientes de iniciado el año fiscal, el proyecto de presupuesto que fuera propuesto al Consejo o Concejo, respectivamente".

Que, mediante la Ley N° 30879, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2019, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), constituye la estimación de ingresos y previsión de gastos, debidamente equilibrado, que la Municipalidad Distrital Yura aprueba para el año fiscal 2019;



Municipalidad Distrital
de Yura

1035

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2019-MDY

Que, a través del Informe N° 001-2019-GPP/MDY la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto presenta el proyecto del Presupuesto Institucional de Apertura para el Ejercicio 2019, dando cuenta que no se ha encontrado el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), por lo que solicita su aprobación por parte del titular de la institución.

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 53° y 54° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019 del Pliego Municipalidad Distrital de Yura, de acuerdo a lo siguiente:

GENERICA DE GASTOS	PIA En Soles
GASTO CORRIENTE	13,257,871
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES (276 Y 728)	2,301,900
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES (VASO DE LECHE)	182,809
2.3 BIENES Y SERVICIOS	10,749,735
2.5 OTROS GASTOS	23,427
GASTO CAPITAL	22,929,089
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	22,929,089
TOTAL	36,186,960

El desagregado de Gastos de detalla en el Reporte de "Resumen a nivel de fuente y genérica" que forman parte del presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que los recursos que financian el presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura, promulgado en el artículo precedente, se estiman por Fuentes de Financiamiento de acuerdo a lo siguiente:

RUBRO	PRESUPUESTO (En Soles)
00: RECURSOS ORDINARIOS	3,086,192
07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	2,267,990
08: IMPUESTOS MUNICIPALES	2,557,082
09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,269,512
18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	27,006,184
TOTAL	36,186,960

El desagregado de Ingresos por las Fuentes de Financiamiento antes señalado, salvo los recursos ordinarios se detalla en el reporte "Detalle de Ingresos", que forman parte de la presente resolución.



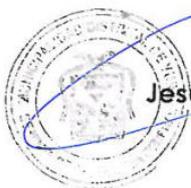
Municipalidad Distrital
de Yura

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2019-MDY

ARTÍCULO 3°.- APROBAR, la estructura Funcional y Estructura programática del Presupuesto institucional del pliego Municipalidad Distrital de Yura correspondiente al Año Fiscal 2019, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el Artículo 54° numeral 54.1 inciso b) del Texto Único ordenado de Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Jesús Edgar Augusto Coa Begazo
Secretario General



Angel Benavente Cáceres
Alcalde

